

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L. PARA CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, BATERÍAS USADAS Y RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL (EXPTE. AAU/GR/0059/N/09)**

Visto el expediente de Autorización Ambiental Unificada AAU/GR/0059/N/09 instruido en esta Delegación Territorial, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2009 se presentó por SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L., solicitud de Autorización Ambiental Unificada para “Centro de gestión de residuos no peligrosos, vehículos al final de su vida útil, baterías usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” en el término municipal de Motril en la provincia de Granada, con el que se amplía la actividad hasta ahora desarrollada a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2007, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue posteriormente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial, aportándose el último documento de subsanación con fecha 27 de mayo de 2010.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2007 el Secretario del Ayuntamiento de Motril emitió informe acreditativo de la compatibilidad urbanística de la actividad proyectada.

CUARTO.- Mediante sendos oficios con registro de salida 9 de octubre de 2009 se remitió documentación del proyecto y estudio de impacto ambiental para informe del Ayuntamiento de Motril, se recabó informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y se requirió informe de distintos organismos e instituciones que se consideraron necesarios. Sus consideraciones han sido valoradas en el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, fue sometido al trámite de información pública durante treinta días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 14 de 22 de enero de 2010, no habiéndose presentado alegaciones.


SEXTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2012 la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió Evaluación de Impacto Ambiental viable relativa al proyecto “Centro de gestión de residuos no peligrosos, vehículos al final de su vida útil, baterías usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos”, cuyos condicionados ambientales han sido incorporados a esta Autorización Ambiental Unificada.

SÉPTIMO.- Según consta en esta Administración Salas Suministros y Recuperaciones Industriales S.L. cuenta con Licencia Municipal de apertura de 13 de junio de 1985, y autorización de 18 junio de 2007 para actividad de valorización de residuos urbanos y autorización de 12 de marzo de 2007 de gestión de residuos peligrosos en la actividad de descontaminación al final de su vida útil y de baterías usadas,



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 28
 HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

otorgadas por la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente.

OCTAVO. Con fecha 17 de octubre de 2012 el Servicio de Protección Ambiental emitió Dictamen Ambiental relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, que fue notificado al Titular a fin de dar trámite de audiencia durante el plazo de quince días. Al respecto, el promotor ha presentado una solicitud para que en la condición 29 se incluyan tres residuos más, cuyos códigos LER son: 02 01 04, 20 01 39 y 20 01 40, habiéndose incorporado en esta Resolución.

NOVENO. Con fecha 8 de noviembre de 2012 el Servicio de Protección Ambiental emitió, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, Propuesta de Resolución relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, que fue trasladada al Ayuntamiento de Motril.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Según el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

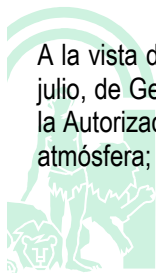
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto el órgano con competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada será la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.b), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada la modificación sustancial de las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I, resultando la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos propuesta, respecto a la actividad original de la instalación, una modificación sustancial por el desarrollo de nuevas operaciones de gestión que en sí misma está sujeta a instrumentos de prevención y control ambiental.

CUARTO.- La actuación de referencia en su conjunto se encuentra recogida en las categorías 11.2 y 11.6 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando sometida, por tanto, al procedimiento abreviado de Autorización Ambiental Unificada.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 28
HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

Contaminación Acústica en Andalucía; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia.

**SE RESUELVE**

OTORGAR, a los efectos previstos en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA a SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L. para “Centro de gestión de residuos no peligrosos, vehículos al final de su vida útil, baterías usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” en término municipal de Motril.

El desarrollo de la actuación está supeditado al cumplimiento de las condiciones establecidas en los anexos de esta autorización, que se han establecido a partir de la documentación aportada por el Titular y de los informes recabados:

- Anexo I: Descripción de la actuación
- Anexo II: Condiciones generales
- Anexo III: Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV: Programa de Seguimiento y Control
- Anexo V: Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo con lo establecido en los artículos 31.6 y 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hará pública esta Resolución y se notificará a:

- SALAS Y SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- Ayuntamiento de Motril.


Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.



LA DELEGADA TERRITORIAL  
María Sandra García Martín

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

- Expediente: AAU/GR/0059/N/09
- Titular, Promotor y Gestor: SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L. (CIF B18038851)
- Domicilio notificaciones. Ctra. Celulosa, p.k. 2. 18600 Motril (Granada)

**1. Localización**

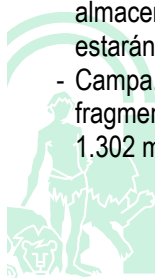
- 1.1. **Situación:** Ctra. Celulosa, s/n. Parcelas 521, 522 y 523 del polígono 20 del T.M. de Motril (Granada).
- 1.2. **Coordenadas UTM (Huso 30):** X: 450.993, Y: 4.065.597.
- 1.3. **Pertenencia a un Espacio Natural Protegido:** No.
- 1.4. **Afección a Montes Públicos:** No.
- 1.5. **Existencia de vías pecuarias:** No.
- 1.6. **Información hidrogeológica subterránea de la zona.** La zona donde se ubica la Planta pertenece a unidad hidrogeológica Acuífero Motril-Salobreña, estando constituida principalmente por gravas, arenas y limos, con una permeabilidad alta.
- 1.7. **Información de la hidrología superficial de la zona.** Pertenecer al Distrito Hidrográfico del Sur, la actuación proyectada no pertenece a la cuenca de ningún río.

**2. Características de las instalaciones.**

La superficie total del emplazamiento donde se ubica el “Centro de gestión de residuos no peligrosos, vehículos al final de su vida útil, baterías usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” ocupa una superficie aproximada de 21.573,92 m<sup>2</sup>. Consta de zonas de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, zona de almacenamiento de metales no férricos, zona de almacenamiento de metales férricos, zona de tratamiento de plásticos, papel y cartón, zona de embalados de plásticos, zona de tratamiento de RAEE’s, zona de almacenamiento de papel y cartón, fosas sépticas para recogida de aguas pluviales procedentes de las zonas descubiertas del centro y zona de gestión de baterías de plomo usadas


Para la actividad de gestión de residuos de vehículos al final de su vida útil se dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción. Superficie de unos 104 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta.
- Zona de descontaminación. Superficie de unos 104 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta también. Las aguas de lluvia se recogerán en cubierta y se canalizarán al exterior. El centro tendrá vertido 0: los derrames accidentales (en zonas de recepción y descontaminación) se recogerán en arquetas y mediante tuberías se conducirán a un depósito de poliéster enterrado.
- Depósitos de almacenamiento. Se realizará en la zona de descontaminación. El sistema de almacenamiento se realizará mediante depósitos adecuados independientes por producto. Estos depósitos estarán a su vez dentro de cubetos de retención.
- Campa. En esta zona se almacenarán los vehículos descontaminados hasta ser retirados por centro fragmentador autorizado. La zona está pavimentada mediante hormigón armado con una superficie de 1.302 m<sup>2</sup>.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

Para la actividad de gestión de residuos no peligrosos se dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Zona de almacenamiento de metales no férricos. Superficie de unos 304,50 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta y con pavimento impermeable mediante hormigón.
- Zona de almacenamiento de metales férricos. Superficie de unos 6.360 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona descubierta y pavimento impermeable mediante hormigón.
- Zona de tratamiento de plásticos, papel y cartón. Superficie de unos 735 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta y pavimento impermeable mediante hormigón.
- Zonas de almacenamiento de embalados de plástico. Se dispondrá de dos zonas distintas, ambas descubiertas, una para plásticos agrícolas con una superficie de 306,25 m<sup>2</sup> y otra para otros tipos de plásticos con una superficie de 660 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de papel y cartón. Superficie de unos 660 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona descubierta.

Para la actividad de gestión de baterías de plomo usadas se dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Zona de gestión de baterías de plomo. Superficie de unos 80 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta y dotadas de pavimento impermeable. Esta zona dispondrá de una arqueta imbornal donde se recogerán los derrames accidentales. Dichos derrames serán conducidos mediante tuberías de PVC hasta un depósito de poliéster de 2000 litros.

Para la actividad de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos se dispondrá de las siguientes instalaciones:

- Zona de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos. Superficie de unos 210 m<sup>2</sup>. Se trata de una zona cubierta y dotadas de pavimento impermeable. Esta zona dispondrá de un sistema de recogida de derrames accidentales. Dichos derrames serán conducidos mediante tuberías de PVC hasta un depósito de poliéster de 2000 litros.

**3. Actividad.**

Las actividades que se desarrollarán en las instalaciones serán la gestión de residuos no peligrosos (metales, plásticos, papel y cartón), tratamiento de vehículos al final de su vida útil, gestión de baterías usadas de plomo y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.


La actividad de gestión de residuos de vehículos al final de su vida útil consiste en:

- Recepción del vehículo. Se realizará en la Zona de Recepción, donde no se realizará ninguna operación. Permanecerá en esta zona hasta que entre en el turno de descontaminación.
- Operaciones de descontaminación. Se realizará en la Zona de Descontaminación. Aquí se procederá a extraer los fluidos, filtros, baterías, etc. del vehículo. Los residuos peligrosos a extraer en esta fase serán: los combustibles de los depósitos; los líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos; los aceites de motor; los fluidos del diferencial y de la caja de cambios; los líquidos de refrigeración; los líquidos de frenos y anticongelantes; las baterías de arranque; los filtros de aceite y combustible; las zapatas de freno con amianto y componentes de mercurio y los fluidos del sistema de aire acondicionado.
- Operaciones de tratamiento para fomentar la reutilización y el reciclado.
- Almacenamiento del vehículo descontaminado. Una vez descontaminado, el vehículo será retirado de la zona de descontaminación, depositándolo en la zona de almacenamiento (Campa), hasta su retirada por el centro fragmentador.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

- Otras operaciones. Estas pueden ser la retirada de las partes del vehículo como motor, caja de cambios, transmisiones, ruedas, etc., para su reutilización y reciclado. Estas operaciones también se realizan en la zona de descontaminación. Las partes del vehículo obtenidas serán almacenadas en zonas diferenciadas y habilitadas al efecto.
- Retirada del vehículo por el centro fragmentador autorizado.

Los residuos no peligrosos (metales, plásticos, papel y cartón) procederán de industrias, obras, comercios y domicilios que llegarán a las instalaciones y serán clasificados y almacenados independientemente en función de su naturaleza y composición. Una vez separados se procederá a aplicarles a cada residuo su correspondiente operación. La actividad de gestión de residuos no peligrosos consistirá en:

- Chatarras no férricas. Limpieza y clasificación de manera manual. Posteriormente se pasan por la cizalla. Posteriormente son empaquetados y almacenados temporalmente en una zona cubierta a la espera de su gestión final.
- Chatarras férricas. Primero se realizará un proceso de clasificación, posteriormente se pasan por la cizalla, posteriormente se compactan y se almacenan temporalmente en una zona cubierta.
- Plásticos. Se separarán e independientemente se pasan por la empaquetadora obteniéndose los distintos paquetes para su gestión final.
- Papel y cartón. Se separarán e independientemente se pasan por la empaquetadora obteniéndose los distintos paquetes para su gestión final.

En cuanto a las baterías usadas serán entregadas en el centro por parte de productores de residuos autorizados o por particulares. Una vez recepcionadas, posteriormente serán trasladadas hasta la zona de almacenamiento, donde se almacenarán en contenedores adecuados. Finalmente, se llevará a cabo el traslado de las baterías hasta el centro donde se procederá a la gestión final. El traslado se llevará a cabo por el gestor final.


En cuanto a la actividad de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, serán recepcionados en el centro, posterior descontaminación y posterior prensado para enviarlos a centro fragmentador, quien procederá al reciclado de sus componentes. El proyecto técnico contempla el procedimiento de gestión:

- Recepción. Todo aparato que es recepcionado será almacenado en la zona habilitada en las instalaciones para proceder a su tratamiento.
- Operaciones de descontaminación. Estas operaciones consisten en la extracción y retirada de forma controlada de los residuos peligrosos de los aparatos eléctricos y electrónicos que se relacionan a continuación:
  - Transformadores y condensadores que contienen PCB's.
  - Componentes que contienen mercurio.
  - Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC).
- Operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado. Una vez retirados los componentes indicados, el resto de componentes serán objeto de tratamiento por el centro fragmentador que los recepcione para su tratamiento final.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 28
 HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

**4. Afecciones ambientales**

**4.1 Vertidos**

En las instalaciones se han identificado los siguientes flujos de aguas residuales:

- Aguas residuales de origen doméstico.
- Aguas pluviales procedentes de las zonas descubiertas de las instalaciones. Se canalizan que almacenan en dos balsas estancas descubiertas de unos 150 m<sup>3</sup> cada una.

**4.2 Residuos**

Residuos municipales

Residuos domésticos y asimilados generados en las instalaciones.

Residuos peligrosos.

La actividad a desarrollar supone una producción anual de residuos peligrosos superior a 10.000 kg

**4.3. Suelos**

La actividad desarrollada en la instalación está englobada dentro de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

**ANEXO II  
CONDICIONES GENERALES**

1. Esta autorización ambiental unificada se otorga de acuerdo con la descripción de la actuación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como la información adicional recogida durante la tramitación del expediente, siendo las características de la actuación autorizada las descritas en el Anexo I y las condiciones en que se van a desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental).
2. La autorización ambiental unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución, salvo que la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (en adelante Delegación Territorial) declare su vigencia de previa solicitud del órgano promotor conforme a lo previsto en el artículo 37 Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
3. El titular de la autorización notificará a esta Delegación Territorial el inicio efectivo de la actuación. Se entenderá por inicio efectivo de la actuación el comienzo de las obras contempladas en la documentación aportada, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actuación. Esta notificación se acompañará de la siguiente documentación:
  - Designación e identificación de la Dirección Ambiental de la actuación (Condición 72).



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 28
HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

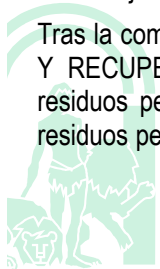
**Puesta en marcha**

4. La puesta en marcha de la actividad proyectada se realizará una vez que se traslade a esta Delegación Territorial la certificación acreditativa de la Dirección Técnica de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto y resto de documentos presentados y al condicionado de esta autorización que resulten de aplicación en ese momento. Esta certificación deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Programa de Seguimiento y Control (Condición 6).
- Plan de autoprotección certificado por personal técnico competente indicado en la Condición 37.
- Designación persona Titulada Superior (Condición 38).
- Documento acreditativo constitución del seguro o garantía financiera (Condición 47) para la actividad de gestión de residuos peligrosos, en el que se haga constar que la mismo cubre:
  - Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
  - Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
  - Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.
- Justificante depósito de la fianza indicada en la Condición 48.
- Pago de las tasas (modelo 046) por la tramitación de la autorización de gestor residuos peligrosos de 1.719,83 € (concepto 062) en cumplimiento Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Justificante constitución garantía financiera (Condición 62) para la producción de residuos peligrosos, en el que se haga constar que la mismo cubre:
  - Indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
  - Indemnizaciones debidas por daños en las cosas.
  - Costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.
- Documentación acreditativa referente a:
  - Convenios con los gestores que retirarán el resto de residuos no peligrosos y aparatos eléctricos y electrónicos.
  - Documentos de aceptación por parte de gestor autorizado de todos los residuos peligrosos que se vayan a producir.
- Informe preliminar de situación de suelos (Condición 64).


Una vez recibida la anterior documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el artículo 30.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, el inicio de la actividad de gestión de residuos quedará condicionado a la previa inspección de las instalaciones por personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la legislación de residuos que resulta de aplicación y que se han ejecutado conforme a lo establecido en esta autorización ambiental unificada.

Tras la comprobación de las instalaciones, se procederá a actualizar la inscripción de SALAS SUMINISTROS Y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L., en la Subsección II.1 Personas o entidades gestoras de residuos peligrosos, y en relación a su inscripción en el registro de Personas o entidades productoras de residuos peligrosos, se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

registro de los residuos producidos y del destino de los mismos o se le hará entrega de libros de registro de residuos peligrosos en soporte papel.

**Otras autorizaciones**

5. El otorgamiento de la AAU no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. La autorización de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la gestión de residuos en el conjunto de las instalaciones, no presuponen la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para su desarrollo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

**Programa de Vigilancia Ambiental**

6. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental conforme a lo indicado en la condición 72 de esta autorización ambiental unificada. Para los diferentes elementos objeto de control se identificarán convenientemente los puntos de muestreo
7. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Territorial la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido puestas de manifiesto en el procedimiento, junto con la propuesta de medidas a adoptar, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

**Modificación de la autorización y modificación de la actuación**

8. El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en el desarrollo de la actuación proyectada, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
9. La AAU podrá ser modificada de oficio en los supuestos y condiciones contempladas en los artículos 34 y 35 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, hubieran justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.
10. Igualmente podrá ser modificada la AAU a instancia de la persona titular de la autorización, en los supuestos y condiciones contemplados en el artículo 36 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

**Transmisión de la autorización**


11. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el titular de la autorización informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las actuaciones sujetas a la AAU.

**Obligación de informar en el caso de incidentes**

12. El titular de la autorización informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, así como al Ayuntamiento de Motril, de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

de las personas. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

**Inspecciones**

- 13. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- 14. La Consejería con competencia en medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la AAU. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería con competencia en medio ambiente, el acceso a la instalación de forma inmediata.
- 15. El titular de la autorización, en el transcurso de seis (6) meses desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección de la actuación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno, siendo posible la inspección de la actuación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la AAU, el titular deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.

**Información a suministrar**

- 16. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV “Programa de Seguimiento y Control” en los plazos establecidos en el mismo.


**Responsabilidad Medioambiental**

- 17. El titular de la autorización, como operador, está obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

**Cese de la actividad**

18. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a esta Delegación Territorial el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste. Dicha comunicación se hará, como mínimo, 3 meses antes del cese de la actividad, salvo que el mismo se produzca por causa sobrevenida.
19. Para el cese definitivo de la actividad, el titular junto a la comunicación de cese deberá presentar "Proyecto de desmantelamiento" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en condición 69 y cuyo objetivo final será devolver a la zona de actuación su uso actual.

**ANEXO III**  
**LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**1. Condiciones generales.**

20. La autorización afecta exclusivamente a la ejecución de las obras, a la explotación y a la clausura de las instalaciones descritas en el Anexo I. La actuación proyectada solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza esta Autorización.
21. El titular de la autorización queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental que no se opongan al contenido de esta Resolución, así como el resto de medidas incluidas en el epígrafe 5 CONDICIONES AL PROYECTO de la Evaluación de Impacto Ambiental recogida en el Anexo V.
22. El titular de la autorización podrá solicitar a esta Delegación Territorial la revisión de las medidas correctoras y protectoras previstas, con objeto de modificarlas o cambiarlas en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación o impliquen la modificación sustancial del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
23. Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales de la actuación el titular de la autorización:
  - Facilitará a las empresas contratadas documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
  - Se informará al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
  - Se prepararán instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

**Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico**

**2. Condiciones relativas a la emisión de ruidos**

24. La AAU afecta a las fuentes sonoras derivadas del centro de gestión de residuos. La actuación podrá funcionar exclusivamente en período diurno (7-23 horas).

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA	FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA 11 / 28



HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j

- 25. En todas las mediciones acústicas y con objeto de reflejar las peores condiciones posibles, la planta deberá tener en funcionamiento simultáneamente todas las fuentes de emisión sonora.
- 26. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de todas las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las barreras acústicas naturales, apantallamientos, aislamientos, silenciadores, etc.

**Valores Límites de Emisión (VLE)**

- 27. La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

**3. Contaminación lumínica**

- 28. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

**Residuos**

- 29. SALAS SUMINISTROS y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L., con autorización administrativa de gestor de residuos no peligrosos para el centro de gestión de residuos situado en el Ctra. Celulosa, s/n, término municipal de Motril, está inscrito con el número de registro de gestores GRU-258. Los residuos objeto de autorización son los contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos siguientes:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS	Operación
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos	R4
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	R12 R13
16 01 17	Metales féreos	
16 01 18	Metales no féreos	
17 04 01	Cobre, bronce, latón	
17 04 02	Aluminio	
17 04 03	Plomo	
17 04 04	Zinc	
17 04 05	Hierro y acero	

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 28



HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j

L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS	Operación
17 04 07	Metales mezclados	
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	
20 01 40	Metales	
20 01 01	Papel y cartón	R5 R12 y R13
20 01 04	Otros plásticos	
02 01 04	Residuos plásticos	
20 01 39	Plásticos	

30. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con el Anexo II Operaciones de Valorización de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con las siguientes operaciones:

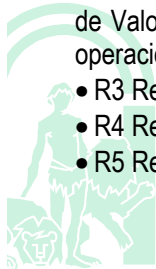
- R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R 13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

31. SALAS SUMINISTROS y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L., con autorización administrativa de gestor de residuos peligrosos para el centro de gestión de residuos situado en el Ctra. Celulosa, s/n, término municipal de Motril, está inscrito con el código AN-357 en el registro de gestores de residuos peligrosos. Los residuos objeto de autorización son los contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos siguientes:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS	Operación
16 06 01*	Baterías de plomo	R13
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	R3 R4 R5 R12 R13
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	

32. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con el Anexo II Operaciones de Valorización de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con las siguientes operaciones:

- R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.
- R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 28



HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j

- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
  - R 13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
33. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, la presente autorización se concede por un plazo de ocho años, pasado el cual, y según establece el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se renovarán automáticamente por períodos sucesivos. Esta Delegación Territorial realizará las visitas de inspección que estime necesarias para comprobar que en todo momento se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorización; en caso de que no fuera así se podrá suspender la autorización y se propondrán las medidas a adoptar o, en su caso, se podrá revocar la autorización.


**4. Condiciones relativas a la gestión de residuos**

34. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
35. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie recogida en el proyecto presentado. No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.
36. Las instalaciones cumplirán y mantendrá en todo momento los requisitos técnicos recogidos en el Anexo IV Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y los requisitos técnicos recogidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
37. El Titular, como justificación de la adopción de las medidas de seguridad exigidas para la actividad de gestión de residuos peligrosos y de aquellas otras exigidas en la legislación sobre protección civil, deberá aportar plan de autoprotección certificado por personal técnico competente, que será elaborado según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.
38. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 833/1988, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de la actividad y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, el Titular de la instalación contará en todo momento con una persona Titulada Superior especializada.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 28
 HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

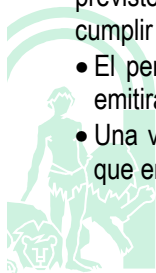
**Admisión y tratamiento de residuos.**

39. Podrán admitirse en las instalaciones los tipos de residuos que abarca esta autorización, clasificados según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
40. Cualquier residuo no peligroso o peligroso distinto de los recogidos en esta autorización que sea recepcionado accidentalmente en las instalaciones deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizado para su gestión. En el caso de residuos peligrosos, esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.
41. Cuando el Titular contrate a un transportista de residuos, tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada, y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.
42. El Titular deberá emitir un justificante de la recepción de los residuos en el que aparezcan, junto con los datos de la propia persona o entidad gestora, los datos de quien los entrega. En el caso de residuos peligrosos, serán justificantes los documentos de control y seguimiento previstos en el artículo 36 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, mientras que en el caso de residuos no peligrosos, tendrá dicha consideración el albarán de entrega. De dicho justificante, una copia será para quien entrega los residuos y la otra para el que los recibe, debiendo conservar cada uno la documentación durante un periodo no inferior a tres años.
43. El depósito temporal en las instalaciones de residuos previo a su gestión será por tiempo inferior a dos años. El almacenamiento de los residuos deberá realizarse de forma separada por tipo de residuo y disponer de las adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
44. Las fracciones de residuos peligrosos obtenidas como consecuencia de la gestión realizada por el Titular, serán puestas a disposición de gestores de residuos peligrosos autorizados conforme a la normativa de aplicación.
45. Todas las operaciones de tratamiento se realizarán aplicando mejores técnicas disponibles. En particular, las operaciones de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán de tal modo que se pueda lograr la mejor descontaminación, reutilización y el reciclado de los aparatos enteros o sus componentes.

**Descontaminación de vehículos al final de su vida útil**


46. Las actividades de descontaminación de vehículos al final de su vida útil se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1383/2002 y la legislación básica de residuos peligrosos, debiendo la titular cumplir las siguientes condiciones:

- El período para proceder a la descontaminación no superará los 30 días. Cuando ésta se realice, se emitirá el correspondiente certificado de descontaminación.
- Una vez descontaminados los vehículos y antes de almacenarlos en la campa, se deberán comprobar que en su interior no existen otros residuos urbanos, procediendo a su retirada en caso contrario.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

- En la zona de campa estará totalmente prohibido almacenar vehículos que no hayan sido previamente descontaminados.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos deberán disponer de zonas diferenciadas y cubetos de retención para cada uno de los residuos solicitados, de forma que éstos se encuentren almacenados independientemente, evitando que pueda existir mezcla de éstos o derrames.
- Proceder a la limpieza periódica del sistema de recogida de aguas de la zona de recepción y de la zona de descontaminación.
- El almacenamiento de neumáticos se realizará de forma separada, observando las correspondientes medidas de seguridad en el apilamiento y contra incendios.

**Aseguramiento y fianzas**

47. Conforme al art. 40.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía el titular está obligado a la constitución de un seguro o una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus **actividades de gestión de residuos peligrosos** atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo, en los términos establecidos en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el Titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente IPC según lo indicado en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. En el supuesto de suspensión de esta cobertura, o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la Compañía aseguradora comunicará tales hechos a esta Delegación Provincial, quien otorgará un plazo al titular para la rehabilitación de aquella cobertura o para la suscripción de un nuevo seguro.
48. Conforme al art. 40.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía el titular queda obligado al establecimiento de una fianza por valor de 1.196 € para responder del cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos. Esa cantidad podrá sumarse a la fianza, que por un importe de 20.040 €, tiene constituida el Titular, para idéntico fin, para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos concedida por la Resolución de 12 de marzo de 2007 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
49. A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta será actualizada quinquenalmente de acuerdo con la variación del índice de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomándose como índice base, el vigente en la fecha de constitución de la fianza inicial.


Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza en tanto se hayan cumplido las condiciones exigidas para la clausura de la actividad.

**Registro documental actividades de gestión de residuos.**

50. De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y en el art. 39 b) del Reglamento de Residuos de Andalucía, el Titular estará obligado a la llevanza de un archivo documental, físico o telemático, en el que figuren por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de todos los

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

residuos gestionados. Dicho archivo estará a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente durante, al menos, tres años.

51. De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y en el art. 39 e) del Reglamento de Residuos de Andalucía, en atención a la obligación de información a la Administración, el Titular remitirá a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo de cada año:
  - a. Respecto a los residuos no peligrosos, baterías de plomo y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, una memoria anual de la gestión de residuos realizada en el año inmediatamente anterior en la que deberán especificar, como mínimo, la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final conforme con el contenido que figura en los Anexos VII y VIII del Reglamento de Residuos de Andalucía. El titular deberá conservar una copia de la memoria referida a cada año natural durante los cinco años siguientes.
  - b. Respecto a los vehículos al final de su vida útil, y conforme a lo indicado en el artículo 10 del Real Decreto 1383/2002, un informe resumen en el que figure al menos el número y tipos de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.

**5. Condiciones relativas a la producción de los residuos**

52. El titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
53. En todo caso, el titular de la autorización estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.


**Producción de residuos no peligrosos**

54. Los residuos municipales se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos y se pondrán a disposición de gestor autorizado o del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal. Estos residuos deberán separarse por tipos (orgánicos, papel-cartón, envases, vidrio, etc.), en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.
55. En la fase de ejecución se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en particular, las obligaciones de los productores y poseedores de residuos de la construcción y demolición derivadas de lo recogido en los artículos 4 y 5 del citado Real Decreto.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

**Producción de residuos peligrosos**

56. SALAS SUMINISTROS y RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L. está inscrito como productor de residuos peligrosos con número 18-1715-G. En el desarrollo de la actividad que alcanza esta autorización, y según la información aportada por el titular, se van a generar los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS	Cantidad máx. anual
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	12.000 litros
13 07 01*	Fueloil y gasóleo.	10.000 litros
13 07 02*	Gasolina.	10.000 litros
16 01 13*	Líquidos de freno.	1.000 litros
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	8.000 litros
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminado por sustancia peligrosas.	350 kg
16 01 01*	Baterías.	3.000 kg
16 01 07*	Filtros de aceite	200 kg
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.	5 kg
14 06 01*	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.	14 kg
16 02 09*	Transformadores y condensadores que contienen PCB	10 kg
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio	10 kg

En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a esta Delegación la ampliación de la autorización para dichos residuos.

Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

57. El titular, como persona o entidad productora de residuos peligrosos, queda obligada a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía, está disponible la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servec5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 28
HdSIW1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
- Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual** de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo II del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
- Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
- Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.

58. Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos, susceptibles de producir derrames al suelo.
- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión

59. Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

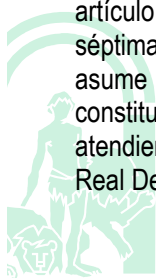
- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

60. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.


61. El titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte. La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

62. Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de dicha Ley el Titular, como persona o entidad **productora de residuos peligrosos** que genera o asume la producción de más de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, queda obligado a constituir una garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial riesgo. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el Titular deberá mantener el contrato de dicha garantía financiera o



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

seguro apto para la cobertura de los riesgos asegurados, que deberá actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente IPC según lo indicado en el artículo 6.5 del citado Real Decreto. En el supuesto de suspensión de esta cobertura, o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la Compañía aseguradora comunicará tales hechos a esta Delegación Territorial, quien otorgará un plazo al titular para la rehabilitación de aquella cobertura o para la suscripción de un nuevo seguro.

63. Conforme artículo 19 del Reglamento de Residuos de Andalucía, el titular como personas o entidad productoras de residuos peligrosos que genera más de 10.000 kilogramos anuales, queda obligado a elaborar y remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente con una periodicidad de cuatro años, un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del citado Reglamento.

**Suelos**

**6. Condiciones relativas a los suelos**

64. Dado que la actividad está recogida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular queda obligado a presentar un Informe de Situación al inicio de la actividad, y posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.
65. Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:
- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
  - Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
  - En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión
66. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

**Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente**

**7. Fugas, fallos de funcionamiento**

67. El titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas ante cualquier incidente de este tipo, derivado de emisiones atmosféricas, vertidos incontrolados al suelo o medio hídrico o cualquier otra

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

circunstancia que suponga un daño medioambiental o una amenaza inminente de daño medioambiental. Cualquiera de esas circunstancias deberá igualmente notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

68. En el caso de pérdida o escape de residuos peligrosos, dicha comunicación se efectuará sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección civil.

**8. Desmantelamiento.**

69. En caso de desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, debiendo observarse las medidas correctoras y protectoras necesarias.

70. Conforme a lo especificado en la condición 19 del Anexo II, en el "Proyecto de desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar tras el cese de la actividad y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación que pudiera existir como consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Secuencia de desmontaje y demolición de las instalaciones.
- Residuos generados en el desmantelamiento, indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento durante la fase de desmantelamiento.
- Cronograma y plazo de ejecución.

71. El titular de la AAU estará obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

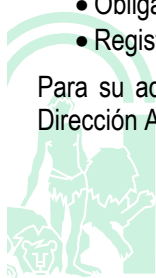
**ANEXO IV  
 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**9. Programa de Vigilancia Ambiental.**

72. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, que completará con las siguientes prescripciones adicionales:

- Registro documental de residuos gestionados (Condición 50).
- Obligaciones derivadas de su condición de productor de residuos peligrosos (Condición 57 a 60).
- Registro residuos peligrosos producidos (Condición 61).

Para su adecuada ejecución y desarrollo se nombrará por parte del titular una persona responsable de la Dirección Ambiental.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIw1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA	FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIw1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA
 HdSIw1ZopBRDcf7fg/F3XjJLYdAU3n8j			

73. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental establecido en esta autorización, serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

**Control interno**

74. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental. Abarca básicamente los objetivos de control y actuaciones incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental presentado por el Titular, y las indicadas en la condición 72.

**Control externo**

**Atmósfera.**

**Emisiones acústicas.**

75. En el plazo máximo de seis (6) meses desde el otorgamiento de la presente autorización el titular deberá presentar ensayo acústico que acredite en periodo diurno el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.

76. En tanto que dicho ensayo certifique el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad que resulten de aplicación, no se considera precisa la realización de posteriores mediciones de emisión acústica a no ser que se modifique sustancialmente el equipamiento de la instalación.

**10. Información a suministrar a la Delegación Territorial**

77. Los informes relacionados serán entregados a esta Delegación Territorial en formato papel acompañado por CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

78. En todo caso, cualquier superación de los parámetros limitados en esta autorización que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a 24 horas.

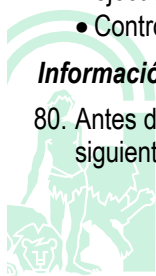
**Información a suministrar en los seis primeros meses desde el inicio de la actividad**

79. En los seis primeros meses desde la puesta en marcha de las instalaciones el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información:

- Requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección de la actuación (Condición 15).
- Control de emisiones acústicas en periodo diurno (Condición 75).


**Información con periodicidad anual**

80. Antes del 1 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información referente al año anterior:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

Referente a la gestión de residuos

- Documento acreditativo de la vigencia del seguro o garantía indicado en la Condición 47.
- Memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico indicado en la Condición 51.

Referente a la producción de residuos peligrosos

- Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos (Condición 57).
- Acreditación de la vigencia y actualización garantía financiera (Condición 62).

**Información con periodicidad distinta a la anual**

Referente a la gestión de residuos

- Cada cinco (5) años actualización fianza para responder del cumplimiento de todas las obligaciones a la Administración (Condición 49).

Referente a la producción de residuos peligrosos

- Cada cuatro (4) años actualización de estudio de minimización de residuos peligrosos (Condición 63).

Referente a suelos

- Cada cuatro (4) años actualización de Informe de Situación (Condición 64).

**ANEXO V**  
**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**(Expediente EIA 1447)**

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en los epígrafes 11.2 y 11.6 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 27.1.a de la citada Ley, se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental de la actuación de referencia.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

**1.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

**Promotor:** Salas Suministros y Recuperaciones Industriales, S.L.

**Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Motril.

**Objeto:** Se pretende ampliar la actividad de gestión de residuos que lleva a cabo el Titular en sus actuales instalaciones, incluyendo la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**Localización:** Ctra. Celulosa, s/n, del T.M. de Motril (Granada).

**Descripción:** Las instalaciones ocupan una parcela de 21.573,92 m<sup>2</sup> y constan de zonas de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, zona de almacenamiento de metales no férricos, zona de almacenamiento de metales férricos, zona de tratamiento de plásticos, papel y cartón, zona de embalados de plásticos, zona de tratamiento de RAEE's, zona de almacenamiento de papel y cartón, fosas sépticas para recogida de aguas pluviales procedentes de las zonas descubiertas del centro y zona de gestión de baterías de plomo usadas, proyectándose únicamente la adecuación de las actuales instalaciones.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

**2.- ELEMENTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL ENTORNO DEL PROYECTO.**

La actuación se llevará a cabo dentro de las parcelas 521, 522 y 523 del polígono 20 del T.M. de Motril actualmente ocupadas por las instalaciones preexistentes de Salas Suministros y Recuperaciones Industriales, S.L. junto a la carretera N-323, en el ámbito de la vega de Motril, en un área caracterizada por el establecimiento de diferentes actividades industriales en colindancia con actividades agrícolas.

La zona de actuación no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido incluido en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Granada.

**3.- RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

**A. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.**

**A.1. Información pública. Resultado.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente administrativo se somete al trámite de información pública durante un mes, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 14 de 22 de enero de 2010, no habiéndose presentado alegaciones.

**A.2. Consultas a Administraciones afectadas.**

Con fecha 9 de octubre de 2009, y de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 7/2007, se remite documentación del proyecto y el estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.


Relación de Consultados	Fecha respuestas recibidas
DP Consejería de Cultura	15/01/10
DP Consejería de Obras Públicas y Transportes	05/11/09
Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial (Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio).	09/02/10
DP Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	04/11/09
DP Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	05/11/09
Agencia Andaluza del Agua	16/11/09
Ayuntamiento de Motril	20/11/09
	10/02/10
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental	-
Ecologistas en Acción	-

De la información remitida por los distintos organismos y entidades cabe destacar lo siguiente:

La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa que dada la ubicación de la actuación propuesta, el hecho de que las instalaciones donde reside la actividad ya estaban ejecutadas y por lo tanto no va a producirse remoción de tierras, y la no constatación de elementos patrimoniales emergentes, se entiende que no es necesaria la ejecución de actuaciones arqueológicas previas para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada en los términos que establece el Art. 32 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIw1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIw1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 28
 HdSIw1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

Andalucía. No obstante, se le recuerda que ante la aparición de restos arqueológicos o cualquier otro elemento del Patrimonio Histórico será de aplicación el Art. 50 de la Ley 14/2007. Cualquier variación o modificación en los términos y características del Proyecto, implicará la necesidad de un nuevo informe que puede cambiar las determinaciones derivadas.

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa indica que de acuerdo con el Decreto 122/1998, de 18 de mayo, Registro de Establecimientos Industriales, la industria deberá inscribirse en el registro de Establecimientos Industriales de Andalucía (REIA), presentado, ante ese órgano de la Administración, la documentación correspondiente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales.

**B. Fase previa a la evaluación.**

**B.1. Información complementaria aportada por el titular**

En la tramitación del expediente, y a requerimiento de la esta Administración, el Titular aporta sucesivamente documentación técnica que amplía o completa, según el caso, otra anterior, y que se detalla a continuación:

- Con fecha 5 de abril de 2010, Documentación relativa a las medidas correctoras y programa de seguimiento y control.
- Con fecha 15 de abril de 2010, Estudio acústico realizado por Entidad Colaboradora de la CMA.
- Con fecha 29 de diciembre de 2009, Informe preliminar de situación de suelos.
- Con fecha 27 de mayo de 2010, Documentación relativa a la gestión residuos.

**4.- INTEGRACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

En el estudio de impacto ambiental se han identificado las incidencias de la nueva actividad proyectada en las instalaciones existentes sobre el ser humano, la fauna y la flora, el suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje, los bienes materiales y el patrimonio cultural y la interacción entre los factores mencionados anteriormente.

En el estudio de impacto ambiental se han analizado los posibles impactos sobre los factores ambientales identificados. Dado que se parte de unas instalaciones que ya están construidas y teniendo en cuenta las medidas protectoras que se adoptarán no se prevé ningún impacto significativo sobre el medio ambiente.

Entre las medidas protectoras y las correctoras se proponen las siguientes:

- Medidas protectoras frente a la emisión de ruidos
- Impermeabilización del pavimento en las zonas con riesgo de derrame de sustancias peligrosas.
- Instalación de un sistema de recogida y almacenamiento de los derrames de sustancias peligrosas, mediante un dispositivo de arquetas imbornales que serán conectadas a un depósito estanco.
- Entrega a gestor autorizado de residuos de fluidos y lodos de depósito estanco de recepción de derrames accidentales.

**5.- CONDICIONES AL PROYECTO**

El Titular deberá cumplir, además de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y resto de documentación aportada, las condiciones que se relacionan a continuación:

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el estudio de impacto ambiental y sobre la que se realiza esta Evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- No se podrán depositar o verter residuos de cualquier naturaleza fuera de la superficie citada, debiendo mantenerse los alrededores de la misma libre de residuos.
- La gestión de residuos se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Todas las operaciones de tratamiento se realizarán aplicando mejores técnicas disponibles. En particular, las operaciones de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán de tal modo que se pueda lograr la mejor descontaminación, reutilización y el reciclado de los aparatos enteros o sus componentes.
- La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación de impacto ambiental resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al promotor a la adopción de nuevas medidas.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta evaluación de impacto ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el estudio de impacto ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en esta evaluación de impacto ambiental son de obligado cumplimiento por el promotor y por cualquier otro operador que participe en la construcción o explotación de las actuaciones proyectadas. El promotor podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este informe deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**6.- ESPECIFICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de seguimiento y control ambiental para comprobar la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se indica a continuación de forma resumida:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 28
HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				

- Control impermeabilización del pavimento en las zonas con riesgo de derrame de sustancias peligrosas mediante inspecciones visuales.
- Control sistema de recogida y almacenamiento de los derrames de sustancias peligrosas mediante inspección visual de depósitos estancos.

Para el seguimiento ambiental de las actuaciones proyectadas se establece en esta evaluación ambiental las siguientes prescripciones:

- El cumplimiento de la vigilancia ambiental e implantación de las medidas correctoras y protectoras, se llevará a cabo bajo la supervisión de una Asesoría Ambiental que deberá contar con la adecuada preparación y experiencia medioambiental y que dará su conformidad y firmará los informes que en este ámbito se generen.
- La Dirección de Obra deberá comunicar a esta Delegación Territorial con la suficiente antelación, el inicio y la conclusión de las obras.
- El Programa de Seguimiento y Control propuesto deberá documentarse adecuadamente e incorporará:
  - Cronograma de los trabajos de Construcción.
  - Identificación de la Dirección de Obras del Proyecto y de la Asesoría Ambiental.
  - Llevanza de un archivo documental, físico o telemático, en el que figuren por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados.
  - Elaboración de informes, que incluirá, al menos, los siguientes:
    - ✓ Informe final tras la ejecución de las obras de construcción, en el que se especificará el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras.
    - ✓ Informes especiales en caso de ocurrencia de circunstancias o sucesos excepcionales que conlleven un deterioro ambiental o situaciones de riesgo. Estos informes se prevén tanto en fase de construcción como de funcionamiento.
    - ✓ Memoria anual de la gestión de residuos realizada.
    - ✓ Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos.


**7. CONCLUSIÓN**

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto: Centro de Gestión de residuos no peligrosos, vehículos al final de su vida útil, baterías usadas y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Motril, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL 14/09/2012.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58  
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GARCIA MARTIN MARIA SANDRA		FECHA	09/01/2013
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 28
 HdSIW1ZopBRDCf7fg/F3XjJLYdAU3n8j				